

203



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 1 MAR 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0169.

En los términos del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral 2° del auto del 26 de noviembre de 2020, que quedará de la siguiente manera:

“2. En atención a que con la orden de pago de títulos vista a folio 200 se acredita el cumplimiento al acuerdo celebrado por las partes en la audiencia celebrada el pasado 4 de marzo de 2020 (fl. 189), se ordena requerir a la sociedad demandante, para que dentro de la ejecutoria de esta providencia informe sobre el cumplimiento o incumplimiento de los demás acuerdos asumidos por el demandado en la audiencia del 4/03/2020, so pena de continuar con el trámite ordinario de este proceso”.

En firme, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA FAZ
Juez

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>201</u>
Hoy <u>12 MAR 2021</u>
El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES.</u>